DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
ECUADOR
Notario Noveno del Cantón Quito

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: SURVEYDATA CIA. LTDA.

OTORGAN: SR. HART KEEBLE; SR. JOSE PINTO ROJAS SR. ALEJANDRO NOBOA YEPEZ

CUANTIA: S/ S/ 45'000.000

Di 3 copias

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, ante mi señor DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, comparecen las siguientes personas: UNO) señor HART DELEVAN KEEBLE, casado; DOS) señor JOSE ERNESTO PINTO ROJAS, casado; y, TRES) señor ALEJANDRO ENRIQUE NOBOA YEPEZ, casado. Los Comparecientes son de nacionalidad estadounidense el primero y entendido en el idioma Español; colombiano el segundo y ecuatoriano el tercero; mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor

de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno) señor HART DELEVAN KEEBLE HART, casado, de nacionalidad estadounidense, con visa de inmigrante en este país categoría 10-IV, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, quien comparece en calidad de Inversionista Nacional, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse; DOS) señor JOSE ERNESTO PINTO ROJAS, casado, de nacionalidad colombiana con visa de inmigrante en el País, categoría 10-VI, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, quien comparece en calidad de Inversionista Nacional; y, TRES) señor ALEJANDRO ENRIQUE NOBOA YEPEZ, ecuatoriano, casado, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón de Quito, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA:** VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los Comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante la presente escritura.- Por consiguiente los Comparecientes otorgantes de la presente tienen la calidad de Fundadores.- **TERCERA:** REGIMEN NORMATIVO.- Los Comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a continuación se insertan. **CUARTA:** E S T A T U T O S.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía tendrá como denominación: **S U R V E Y D A T A CIA. LTDA.** y durará cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO SECUNDO:** DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía

es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: " Estudios e investigaciones de: opinión; alcance y frecuencia; hábitos; aptitudes y actitudes; mediciones cualitativas y cuantitativas; Asesoría Empresarial en todo lo concerniente a : propaganda; publicidad; mercadeo; venta; relaciones públicas; promociones; administración; y, mejoramiento contínuo.- Los Servicios en Asesoría en encuestas; tabulación de encuestas; procesamiento de datos; diseño de muestra; censos; y, más actividades relacionadas con la publicidad, mercadeo e investigaciones.- Importación, exportación; comercialización, distribución y venta de bienes y servicios relacionados con la publicidad, mercadeo e investigación; computadores y toda clase de accesorios, incluyendo los programas y equipos de oficina". Para el mejor cumplimiento del objeto social la Compañía podrá fusionarse con cualquier otra empresa, jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercerá cualquier acto o contrato establecido en la Ley y siempre que se relacione con su objeto social. No podrá dedicarse al Arrendamiento Mercantil (Leasing Financiero) de conformidad con el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial ochocientos ochenta y dos del veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital social de la

Compañía es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/45'000.000), dividido en cuarenta y cinco mil (45.000) participaciones de un mil sucres de valor cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO QUINTO:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: **a)** A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; **b)** A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; **c)** A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata de las participaciones sociales que tuviere derecho; **d)** A que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones legales, sea distribuído en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, **e)** Los demás derechos que confieren a los Socios la Ley de Compañías y estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:** GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO:** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente dentro de los

tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- **ARTICULO OCTAVO:** CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Los Socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de Representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada Junta, a no ser que el Representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO NOVENO:** QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DECIMO:** JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o si asi se resolviere por

uno de los Socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Las actas se extenderán a máquina.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Acordar la remoción del Presidente y Gerente General por causas legales; **c)** aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente General; **d)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; **f)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **g)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **h)** Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; **i)** Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; **j)** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presidente y al Gerente General; **k)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **l)** Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; **m)** Autorizar la compra o la venta de

bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta General.- El Presidente, podrá ser socio o no de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **c)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; **d)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios con el Secretario; y, **e)** En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Convocar a Junta General de Socios; **b)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir los certificados de aportación con el Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; **d)** Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; **e)** Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; **f)** cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; **g)** Contratar empleados y fijar sus

remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** REPRESENTACION LEGAL.- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General con todas las atribuciones legales que le confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente con todas las atribuciones legales del caso.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar un Consejo de vigilancia integrado por tres miembros, socios o no quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías. El Consejo de Vigilancia tendrá un Presidente elegido de entre sus miembros y se reunirán por lo menos una vez al año previa convocatoria por escrito del Presidente, con ocho días de anticipación a la reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO:** UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma como determine la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de por las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de Socios, para

cuyo efecto la Junta General nombrará al Liquidador principal y a un suplente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; pero en caso de que la Junta General no designare liquidador o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte el Intendente de Compañías designará liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la Resolución de disolución; pero de existir oposición, la Junta General nombrará liquidador principal y suplente. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **Q U I N T A:** SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE.	# PARTICIPACIO
HART DELEVAN KEEBLE HART	20'000.000	20'000.000	20.000
JOSE ERNESTO PINTO ROJAS	20'000.000	20'000.000	20.000
ALEJANDRO NOBOA YEPEZ	5'000.000	5'000.000	5.000
TOTALES:	45'000.000	45'000.000	45.000

LOS BIENES QUE APORTA EL SOCIO SEÑOR: HART KEEBLE SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: -

CANTIDAD	DETALLE	VALOR TOTAL
1	Computadora Northgate color crema, Pentiun 9 mhz	S/ 6'720.000
2	Discos Duros de 1.4GB	S/ 2'800.000
1	16 MB RAM	S/ 1'792.000
1	Multimedia	S/ 840.000
1	UPS, marca AP, Modelo 280	S/ 350.000

1	FAX modem V42 14,400 bps	S/ 644.000
1	SPSS for Windows Version 6.0 Módulo "Basico"	S/ 2'240.000
1	Módulo "estadistica avanzada"	S/ 1'680.000
1	Módulo " estadísticas profesionales	S/ 1'680.000
1	Hewlett-Packard Deskjet 310 negro	S/ 1'120.000
1	Teléfono General Electric Z-9233 color negro	S/ 134.000
		S/20'000.000

Total bienes aportados por el Sr. Hart Keeble: Veinte millones de sucres. -

LOS BIENES QUE APORTA EL SOCIO SR. JOSE ERNESTO PINTO ROJAS, SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1	Modulo " Tables"	S/ 1'680.000
1	Módulo " Categorías"	S/ 1'680.000
1	SurveyMate	S/ 560.000
1	Computadora Star color crema 80486 66 mhz	S/ 3'080.000
1	Disco Duro 540 MB	S/ 952.000
1	8 MB RAM	S/ 896.000
1	UPS marca APC Modelo 280	S/ 350.000
1	Multimedia	S/ 700.000
1	Computadora Intel color crema 80386 40 MB	S/ 1'120.000
2	Impresoras Laser Okidata OL400 color crema	S/ 2'100.000
1	máquina Epson Matricial LX1050 crema	S/ 800.000
1	Escritorio Artepractico -roble americano-	S/ 560.000
1	Credenza de artepráctico -roble americano-	S/ 420.000
1	biblioteca Artepráctico -roble americano-	S/ 420.000
1	archivador sobre ruedas artepráctico	S/ 420.000
1	Sofá de dos puestos -yute-	S/ 840.000
1	Mesa de centro -madica italiana-	S/ 280.000

2	escritorios pequeños artepráctico	S/ [illegible]
1	Mesa 1M x 2M en fórmica Teca	S/ 340.000
6	sillas de cuero café, a S/102.000 c/u	S/ 612.000
1	máquina para encuadernar HBP-210	S/ 770.000
1	teléfono Panasonic KX-T2365 color crema	S/ 360.000
1	contestador Panasonic KX-T1427, color negro	S/ 280.000
		S/20'000.000

Total bienes aportados por el señor José Pinto Rojas: Veinte millones de sucres. -

LOS BIENES QUE APORTA EL SOCIO SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE NOBOA YEPEZ, SON LOS SIGUIENTES: -

1	Máquina copiadora marca Xerox, modelo 1025	S/ 4'000.000
1	máquina Fax, marca Sharp, FO-230, serie: 9113444X-M,	S/ 1'000.000
		S/ 5'000.000

Total bienes que aporta el señor Alejandro Noboa Yépez: Cinco millones de sucres.- Los bienes muebles que se aportan, han sido avaluados por todos los Socios Fundadores de la Compañía; y, a la vez declaran que los bienes descritos transfieren en forma irrevocable en favor de la Compañía SURVEYDATA CIA. LTDA. conforme dispone el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías.- **S E X T A:** FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el ~~cincuenta~~ veinte por ciento (20%) del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **S E P T I M A:** DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los Socios Fundadores facultan al doctor Angel Garzón Zapata, para que solicite al señor Intendente de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás diligencias necesarias para

Compañía pueda funcionar legalmente; así para que convoque a la Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto designar a los Administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar los demás términos de estilo y de ley para la completa validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Angel Garzón Zapata, abogado, con matrícula profesional número mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los Comparecientes por mi el Notario, aquellos se afirman y ratifican en el contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.- Firmado) señor Hart Keeble, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número: cero diez dos nueve ocho uno siete ocho guión cuatro; Firmado) señor José Ernesto Pinto, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número: diecisiete cero cinco dos siete ocho cero cinco guión siete; firmado) señor Alejandro Noboa Yépez, con cédula de ciudadanía número: diecisiete cerodos cinco ocho dos cuatro siete guión siete, con comprobante de votación número: dos tres siete guión cero tres uno.- EL NOTARIO, Firmado) señor doctor Gustavo Flores Uzcátegui.- LO TESTADO: cincuenta, NO CORRE, LO ENTRELINEADO: veinte, CORRE.- LO ENMENDADO: 2, CORRE

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, debidamente firmada en Quito a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON

R A...

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0000009

ZON: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Número cero novecientos noventa y dos de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia de Compañías, tome nota de su aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de:Constitución de la Compañía " SURVEYDATA CIA.LTDA.".-

Quito, a 16 de Abril de 1.996

DR.GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO

ECUADOR
Notaría Novena del Cantón Quito

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. DE 3 de ABRIL DE 1996, bajo el número 2240 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA SURVEYDATA CIA. LTDA..- Otorgada el 30 DE ENERO DE 1996, ante el Notario NOVENO del Cantón QUITO, DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI..-Se fijó un extracto signado con el número 1496..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 18286..- Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-
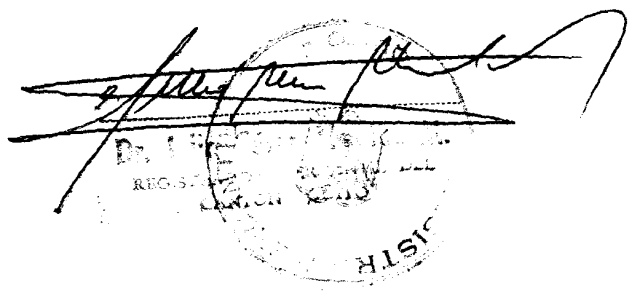
C.J.